

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL BANDERILLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	257
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	260
3. GESTIÓN FINANCIERA	262
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	262
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	262
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	271
4.1. Ingresos y Egresos	271
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones	272
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	273
5.1. Observaciones y Recomendaciones	273
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	372
5.3. Dictamen	372

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Banderilla, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$111,781,917.45	\$111,614,634.68
Muestra Auditada	107,319,326.54	77,557,628.87
Representatividad de la muestra	96.01%	69.49%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$34,978,099.19	45
Muestra Auditada	24,445,841.32	34
Representatividad de la muestra	69.89%	75.56%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$94,903,712.42 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,823,000.00	\$6,639,239.40
Contribuciones de Mejoras	100,000.00	0.00
Derechos	7,603,626.42	7,620,275.91
Productos	10,000.00	215,553.53
Aprovechamientos	405,000.00	317,671.30
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,962,086.00	96,989,177.31
TOTAL DE INGRESOS	\$94,903,712.42	\$111,781,917.45
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$28,410,000.00	\$33,225,416.69
Materiales y Suministros	8,123,000.00	8,204,992.27
Servicios Generales	21,649,700.00	26,135,155.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,989,719.42	8,642,508.47
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	49,000.00	349,820.00
Inversión Pública	31,407,293.00	34,270,700.31
Deuda Pública	275,000.00	786,041.69
TOTAL DE EGRESOS	\$94,903,712.42	\$111,614,634.68
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$167,282.77

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$499,015.54
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,123,807.94
Auditoría	1,600,000.00
Bienes Muebles	333,000.00
Caminos Rurales	2,031,828.67
Electrificación	325,301.11
Equipamiento Urbano	1,948,139.26
Estímulos a la Educación	3,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,475,933.99
Gastos Indirectos	375,875.34
Obligaciones Financieras	500,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,400,000.00
Seguridad Pública Municipal	8,460,182.33
Urbanización Municipal	9,337,595.82
TOTAL	\$38,910,680.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	23	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	18	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	43	36

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-026/2025/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 7016 6759283 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$1,366.44, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin presentar evidencia de la aplicación o inversión ni del reintegro a la TESOFE del saldo señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,366.44 (Mil trescientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-026/2025/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 7016 6409738 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$2,105.21, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin presentar evidencia de la aplicación o inversión ni del reintegro a la TESOFE del saldo señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,105.21 (Dos mil ciento cinco pesos 21/100 M.N.)**

Observación Número: FM-026/2025/003 DAÑO

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2025, asimismo carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 7016 6409738 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
038	11/12/2025	Felicitas Merced Molina Hernández	\$100,000.00
043	11/12/2025	Angelica Yolanda Méndez González	100,000.00
044	11/12/2025	Gamadiel Alarcón Rendon	100,000.00
TOTAL			\$300,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental ni la evidencia del cobro de los cheques expedidos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-026/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.07	1096128300	2020	\$1,142.48
1.1.1.2.03.10	1093617456	-	1,048.55
1.1.1.2.03.11	1101897818	2016	2,122.52
1.1.1.2.03.12	1137663919	2021	1,199.82
1.1.1.2.05.04	22000414846	-	1,747.27
1.1.1.2.05.06	22000457132	2015	1,709.77
1.1.1.2.05.07	22000463276	2015	2,664.90
1.1.1.2.05.09	22000459	-	27,449.17
1.1.1.2.05.11	22000470521	-	4,838.82
1.1.1.2.05.12	222000492374	-	3,614.14

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 las cuentas que abajo se detallan presentan saldos contrarios a su naturaleza contable, mismos que deberán ser aclarados.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.01	0593069165	(\$67,475.31)
1.1.1.2.05.19	22000592812	(9,569.86)
1.1.1.2.05.28	18000066681	(34,848.83)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación o inversión, del reintegro a la TESOFE de los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, ni la documentación que aclare los saldos contrarios a su naturaleza contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-026/2025/005 ADM
--

El Ente Fiscalizable no presentó el inventario ni el avalúo de los bienes que conforman el patrimonio municipal, practicado por un perito valuador que cuente con cédula profesional o por una Entidad autorizada para ello. Además, no fue remitido al H. Congreso del Estado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción X, 45 fracción VI, 73 quinquies fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 115 fracción II y 187 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 446 fracción VIII, 447, 449, 450 y 455 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el inventario, el avalúo practicado por un perito valuador o por una Entidad autorizada para ello, ni evidencia de su remisión al H. Congreso del Estado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-026/2025/006 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal 2025 presenta dos créditos fiscales como a continuación se detallan, sin embargo, no presentó un informe actualizado de dicho estatus, además, no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad.

NÚMERO DE CRÉDITO	FECHA DEL CRÉDITO	IMPORTE	TIPO DE CRÉDITO
DGF/1881/LIQ/2013	30/07/2013	\$1,078,236.71	LIQUIDACIÓN ESTATAL
DGF/1925/LIQ/2013	06/08/2013	591,865.55	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29, 33, 35, 36, 39 y 51 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/007 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$287,926.07, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del 5 al millar retenido en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/008 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$778,005.22, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber enterado el saldo del Impuesto Sobre Erogaciones por

Remuneraciones al Trabajo Personal que proviene de ejercicios anteriores ante la autoridad correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/009 ADM

Conforme a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no acreditó el subsidio al empleo registrado en la cuenta contable 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo", en los pagos provisionales efectuados, debido a que al 31 de diciembre de 2025 tiene un saldo de \$73,752.96 generado en ejercicios anteriores, por lo que no aplicó el beneficio fiscal a que tiene derecho.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; décimo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber aplicado el beneficio fiscal a que tiene derecho, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-026/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un padrón de comercios sin establecer el monto de las tarifas de cobro por concepto de expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo, se identificó el registro contable en la cuenta 4.1.4.3.01.01 "Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general" por la cantidad de \$825,531.82, ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a este concepto, asimismo lo establecido en su Ley de Ingresos a recaudar en el ejercicio 2025 por este concepto corresponde a un monto de \$762,317.18, por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de los derechos antes mencionados y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas cuantificado, por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de licencias, permisos o autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas y, de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó el evento denominado "Expo Feria Banderilla 2025", sin presentar evidencia del registro contable del ingreso, del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, ni la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, tampoco un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del registro contable del ingreso, la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos, ni un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/012 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), no obstante, conforme a sus registros contables existe diferencia entre los importes registrados en las cuentas contables de “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$1,895,000.00	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$2,200,644.45	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-026/2025/013 ADM

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías, sin presentar el contrato de prestación de servicios, que permita conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados.

Cuenta bancaria número 1 4620001 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 425	04/02/2025	Servicio de asesoría legal y jurídica para el municipio de Banderilla, correspondiente al mes de enero de 2025.	\$34,800.00
Ch. 432	27/02/2025	Servicio de asesoría legal y jurídica para el municipio de Banderilla correspondiente al mes de febrero de 2025.	34,800.00
Trans. 7950	20/03/2025	Servicio de asesoría jurídica del mes de marzo de 2025.	23,200.00
Trans. 0425	22/04/2025	Pago de asesoría jurídica para el municipio de Banderilla.	23,200.00
Trans. 0525	16/05/2025	Pago de servicio de asesoría jurídica para el H. Ayuntamiento de Banderilla.	23,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 279, 283 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el contrato de prestación de servicios, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-026/2025/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 2025300260103 "Renta de pipas de agua para abastecimiento en época de estiaje ejercicio 2025", sin exhibir las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno avalado por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso, debido a que sólo exhibió un informe que incluye reportes fotográficos firmados por la arrendadora.

Cuenta bancaria número 7016 6409738 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1259	22/04/2025	Pago de acción 2025300260103 "Renta de pipas de agua para abastecimiento en época de estiaje ejercicio 2025".	\$863,875.20
5058	30/05/2025	Pago de acción 2025300260103 "Renta de pipas de agua para abastecimiento en época de estiaje ejercicio 2025".	879,117.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 279, 283 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir un instrumento de control interno avalado por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-026/2025/015 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-026/2025/016 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Falta de reclasificación del saldo de las Construcciones en Proceso en Bienes Propios, provenientes de ejercicios anteriores, a la cuenta de Activo no circulante que corresponda.

- b. Falta de reclasificación del saldo de las Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, provenientes de ejercicios anteriores, a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/017 ADM
--

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un desahorro de \$15,992,516.86; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$111,781,917.45, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$111,614,634.68, lo que resulta en un superávit de \$167,282.77, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$16,159,799.63, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/018 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- c. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio, y
- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/021 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	PERIODO	MONTO
159/2005	2005	\$14,954.31
170/2011	2011	14,131.59
306/2011	2011	522,932.18
1279/2011-III	2011	4,556,296.79
359/2011-III	2011	648,059.66
605/2013-I	2013	617,198.74
303/2013	2013	187,980.00
298/2013	2013	24,173.11

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/022 ADM
--

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-026/2025/023 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-026/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-026/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-026/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-026/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-026/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-026/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-026/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-026/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-026/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-026/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-026/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-026/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-026/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-026/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-026/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-026/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024300260201 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-201-IR/2024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino con adoquinado para acceso al ANP La Martinica del km 0+000 al 0+900. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$1,647,416.37 Monto contratado: \$3,294,832.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/006 DAÑ** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

La presente obra forma parte del proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”. Para este registro, los trabajos se reportaron como la rehabilitación de camino con adoquinado para acceso al Área Natural Protegida “La Martinica” del KM 0+000 al 0+900, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el dentellón de concreto, el piso de adoquín de concreto y las cunetas, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar el camino a través de diversas acciones constructivas; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de la estimación de obra y en los trabajos ejecutados, corresponden a la “Construcción” de un camino mediante piso de adoquín de concreto, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde la estimación uno finiquito por un monto de \$1,647,416.37 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,647,416.36 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$3,294,832.73 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo; el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se emitió de manera extemporánea; del proyecto ejecutivo, la memoria descriptiva no exhibe la firma de quien la elaboró, y la bitácora de obra carece de la firma del Representante Legal en la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con el reporte fotográfico con imágenes en las cuales se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas del proceso constructivo, así como de la obra finalizada, en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de

verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con sello de recibido por la SEDEMA de fecha 8 de septiembre de 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales, por lo que se considera que la opinión en materia de impacto ambiental se encuentra en trámite de resolución, sin embargo, la obra presenta infracciones adicionales a la normatividad específica según su rubro por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5831282 latitud norte, -96.9472852 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación se actualiza a OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se encontró una sección del piso de adoquín de 42.00 m. x 2.48 m. con asentamientos, dejando escalonadas las piezas del mismo sobre el arroyo vehicular, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la obra se encuentra terminada y operando, sin detectar el asentamiento con piezas escalonada sobre el arroyo vehicular, no obstante, no incluyeron evidencia que soporte sus argumentos, ni de acciones posteriores o medidas correctivas que subsanen las inconsistencias por lo que, no se acredita el señalamiento.

En consecuencia, se ratifica que se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto de “Piso de adoquín de concreto...”, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Camino						
Piso de adoquín de concreto tipo hexagonal de 26 x 26 x 8 cm. en color rosa o natural tráfico pesado, asentado sobre cama de arena de 5 cm., incluye: acarreo a la estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	4,578.52	4,474.36	104.16	\$469.27	\$48,879.16
SUBTOTAL						\$48,879.16
IVA						\$7,820.67
TOTAL						\$56,699.83

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de

la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,699.83 (Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-026/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2024300260208 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-208-IR/2024
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público con paneles solares en el camino de acceso al ANP La Martinica. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$1,236,621.39 Monto contratado: \$2,473,242.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador, documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/010 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

La presenta obra forma parte del proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”. Para este registro, los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público con paneles solares, en el camino de acceso al Área Natural Protegida “La Martinica”, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de guarnición trapezoidal de concreto, el piso de adoquín de concreto en color negro, el bordillo de tabique de barro, la pintura en guarniciones, las luminarias, los postes circulares y la ancla base para postes, además de la caja para válvulas, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno finiquito por un monto de \$1,236,621.39 (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,236,621.40 (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$2,473,242.79 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se emitió de manera extemporánea, y el proyecto ejecutivo cuenta con la memoria descriptiva carente de la firma de quien lo elaboró; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con el reporte fotográfico con imágenes, en las cuales se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados, de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con sello de recibido por la SEDEMA de fecha 8 de septiembre del 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales, por lo que se considera que la opinión en materia de impacto ambiental se encuentra en trámite de resolución, sin embargo, la obra presenta infracciones adicionales a la normatividad específica según su rubro por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5886986 latitud norte, -96.947664 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos por realizar referentes al suministro e instalación de luminaria para alumbrado público; además, se identificaron fisuras en las guarniciones de concreto en un tramo de 3.00 metros lineales, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación uno finiquito, se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de “*Suministro e instalación de luminaria...*”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado público						
Suministro e instalación de luminaria alumbrado público ecoforled 60w 6,000k, 115 lm/w, 6900 lumenes, all in one, panel solar silicio monocristalino 6v/100w, autonomía 2 días, vida útil 50,000 horas, batería incluida de litio ferrofosfato 80ah/3.2v, control híbrido-atenuable marca forlighting, incluye: luminaria, brazo, flete, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	35.00	31.00	4.00	\$11,634.36	\$46,537.44
SUBTOTAL						\$46,537.44
IVA						\$7,445.99
TOTAL						\$53,983.43

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En consecuencia, existe un incumplimiento del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 391 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial correspondiente a la pena convencional de \$93,236.67 (Noventa y tres mil doscientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Asimismo, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto de “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición	ml	1,787.00	1,784.00	3.00	\$384.65	\$1,153.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., de 15 x 20 x 45 de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
SUBTOTAL						\$1,153.95
IVA						\$184.63
TOTAL						\$1,338.58

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, el cual se encuentra cubierto por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso de volúmenes no ejecutados, penas convencionales y por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,558.68 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que lo correspondiente a las penas convencionales, deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-026/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300260008 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-008-IR/2025
Descripción de la Obra: Ampliación de carretera federal 140 con carril de aceleración con concreto hidráulico del km 146 + 648.69 al 146 + 805.11 a la altura de la calle Esfuerzo. Localidad: Banderilla.	Monto pagado: \$1,143,556.74 Monto contratado: \$2,308,076.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/06/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-FAISMUNDF-008-IR/2025 para el proyecto integral denominado "Proyecto de la Modernización de tramos aislados del Km 146+965 al Km 148+480 de la CARRETERA FEDERAL 140, en el municipio de Banderilla, Ver." (SIC), el cual se conforma de tres registros: el primero con número de obra 2025300260008 correspondiente a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle Esfuerzo; el segundo con número de obra 2025300260009 relativa a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle 5 de Febrero, y el tercero con número de obra 2025300260010 referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en el acceso a la calle Constitución; para el presente registro, los trabajos corresponden a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle Esfuerzo, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, la señalización y la red eléctrica.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$1,143,556.74 (Un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2025300260009 y 2025300260010, por la cantidad de \$1,164,519.92 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden a un monto total contratado de \$2,308,076.66 (Dos millones trescientos ocho mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto ni la liberación de derecho de vía emitidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la libranza para los trabajos eléctricos expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos, y la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo no indica el monto del anticipo otorgado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron un oficio de validación del proyecto emitido por la SIOP de fecha 3 de julio de 2024, en el que mencionan que el proyecto ha sido elaborado adecuadamente y se “*valida técnicamente*”, sin embargo, al tratarse del tramo Federal 140 entregado al Estado de Veracruz por parte de la SICT, se deberá someter la evaluación del proyecto ante dicha instancia, por lo que integraron el oficio número SICT-6.29-3129 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Estudios de la Unidad General de Servicios Técnicos de la Dirección General de la SICT, en el que mencionan que para el proyecto “Modernización de tramos aislados, del km 146+965 al 148+480, Car. Fed. 140, Tramo: Xalapa – Banderilla”, la información se revisó conforme a lo establecido en las Normas y Manuales vigentes, resultando aceptable documentalmente y que, por tratarse de una obra que utilizará el derecho de vía en la red federal libre, se deberá efectuar la solicitud a la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SICT, como se establece en el artículo 28 de la Ley de Caminos,

Puentes y Autotransporte Federal; no obstante, no incluyeron dicha solicitud a la Residencia General ni la validación emitida por la SICT, toda vez que el tramo de la obra auditada, de acuerdo con la descripción de la misma, no se encuentra incluido en el proyecto validado por la SICT, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, así como de lo necesario para su ejecución en una zona de influencia federal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SICT es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito federal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Asimismo, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001160/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual establece que deberán presentar un reporte de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, con respaldo fotográfico, en el cual se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, deberá contener cada uno de los acuses generados por la Secretaría y deberá ser elaborado y contener la firma de un profesionista debidamente acreditado con cédula que ampare el ejercicio de la profesión de Licenciado en Biología, Ingeniería Bioquímica, Química, Ecología, Ciencias Ambientales, Ambiental o Gestión Ambiental, o alguna otra profesión afín, por lo que, una vez concluida la obra, deberá integrar al expediente la constancia de la entrega de dicha documentación ante la Dependencia por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5950282 latitud norte, -96.9469798 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano actualizado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación ni la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT; asimismo, se identificaron fisuras en distintos puntos de las banquetas, guarniciones y en el pavimento, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de *"Banqueta de concreto hecho en obra..."*, *"Piso de 12 cm de espesor..."* y *"Pavimento de concreto MR 42..."*, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Banqueta de concreto hecho en obra de $f_c=150$ kg/cm ² . Agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	190.80	179.62	11.18	\$338.46	\$3,783.98
Piso de 12 cm. De espesor, de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm ² , agregado máximo 3/4", acabado escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 /1010, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	25.50	22.70	2.80	\$547.45	\$1,532.86
Concreto hidráulico						
Pavimento de concreto mr. 42 resistencia rápida a 14 días, de 20 cm. de espesor, incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	412.92	376.17	36.75	\$864.39	\$31,766.33
SUBTOTAL						\$37,083.17
IVA						\$5,933.31
TOTAL						\$43,016.48

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encontraban cubiertos por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto y la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,143,556.74 (Un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$43,016.48 (Cuarenta y tres mil dieciséis pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-026/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025300260009 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-008-IR/2025
Descripción de la Obra: Ampliación de Carretera Federal 140 con carril de aceleración con concreto hidráulico del km 147+380 al 147+486.81 a la altura de la calle 05 de Febrero. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$888,271.93 Monto contratado: \$2,308,076.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/06/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-FAISMUNDF-008-IR/2025 para el proyecto integral denominado “Proyecto de la Modernización de tramos aislados del Km 146+965 al Km 148+480 de la CARRETERA FERDERAL 140, en el municipio de Banderilla, Ver.” (SIC), el cual se conforma de tres registros: el primero con número de obra 2025300260008 correspondiente a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle Esfuerzo; el segundo con número de obra 2025300260009 relativo a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle 5 de Febrero, y el tercero con número de obra 2025300260010 referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en el acceso a la calle Constitución; para el presente registro, los trabajos corresponden a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle 5 de Febrero y la calle Esfuerzo, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, el concreto hidráulico y la señalización.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$888,271.93 (Ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2025300260008 y 2025300260010 por la cantidad de \$1,419,804.73 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden a un monto total contratado de \$2,308,076.66 (Dos millones trescientos ocho mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, la validación del proyecto emitida por la SICT, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la liberación de derecho de vía expedida por la SICT ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; del proyecto ejecutivo, los planos no consideraron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no se cuenta con el estudio de mecánica de suelos, y la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo no indica el monto del anticipo otorgado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron el oficio número SICT-6.29-3129, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Estudios, de la Unidad General de Servicios Técnicos de la Dirección General de la SICT, en el que mencionan que para el proyecto “Modernización de tramos aislados, del km 146+965 al 148+480, Car. Fed. 140, tramo: Xalapa – Banderilla”, la información se revisó conforme a lo establecido en las Normas y Manuales vigentes, resultando aceptable documentalmente y que por tratarse de una obra que utilizará el derecho de vía en la red federal libre, se deberá efectuar la solicitud a la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SICT, como se establece en el artículo 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; no obstante, no incluyeron dicha solicitud a la Residencia General, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto para su ejecución en una zona de influencia federal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SICT es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito federal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Asimismo, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001160/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual establece que deberán presentar un reporte de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, con respaldo fotográfico, en el cual se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del

señalamiento que indique la autorización; además, deberá contener cada uno de los acuses generados por la Secretaría y deberá ser elaborado y contener la firma de un profesionista debidamente acreditado con cédula que ampare el ejercicio de la profesión de Licenciado en Biología, Ingeniería Bioquímica, Química, Ecología, Ciencias Ambientales, Ambiental o Gestión Ambiental, o alguna otra profesión afín, por lo que, una vez concluida la obra, deberá integrar al expediente la constancia de la entrega de dicha documentación ante la Dependencia por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5917154 latitud norte, -96.9403588 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano actualizado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la liberación de derecho de vía otorgada por la SICT; asimismo, se identificaron fisuras en distintos puntos de las banquetas y en el pavimento, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de “*Banqueta de concreto hecho en obra...*” y “*Pavimento de concreto MR 42...*”, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones

V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	139.88	136.46	3.42	\$338.46	\$1,157.53
Concreto hidráulico						
Pavimento de concreto mr. 42 resistencia rápida a 14 días, de 20 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	358.55	345.78	12.77	\$864.39	\$11,038.26
SUBTOTAL						\$12,195.79
IVA						\$1,951.33
TOTAL						\$14,147.12

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encontraban cubiertos de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la liberación del derecho de vía emitida por la SICT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$888,271.93 (Ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$14,147.12 (Catorce mil ciento cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-026/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025300260010 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-008-IR/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en el acceso a la calle Constitución. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$276,247.99 Monto contratado: \$2,308,076.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/06/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-FAISMUNDF-008-IR/2025 para el proyecto integral denominado “Proyecto de la Modernización de tramos aislados del Km 146+965 al Km 148+480 de la CARRETERA FEDERAL 140, en el municipio de Banderilla, Ver.” (SIC), el cual se conforma de tres registros: el primero con número de obra 2025300260008, correspondiente a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle Esfuerzo; el segundo con número de obra 2025300260009 relativo a la ampliación con concreto hidráulico en la Carretera Federal 140, a la altura de la calle 5 de Febrero, y el tercero con número de obra 2025300260010 referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en el acceso a la calle Constitución; para el presente registro, los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en el acceso a la calle Constitución, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas y el concreto hidráulico y la señalización.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$276,247.99 (Doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2025300260008 y 2025300260009 por la cantidad de \$2,031,828.67 (Dos millones treinta y un mil ochocientos veintiocho pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden a un monto total contratado de \$2,308,076.66 (Dos millones trescientos ocho mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público titular la CMAP, la validación del proyecto y la liberación del derecho de vía

emitidas por la SICT ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; del proyecto ejecutivo, los planos no consideraron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no cuenta con el estudio de mecánica de suelos, y la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo no indica el monto del anticipo otorgado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron una factibilidad de proyecto sin número, firmada por el Presidente Municipal, el Director de Catastro y el Director de Obras Públicas, no obstante, dichos servidores públicos no corresponden con el Servidor Público titular de la CMAP, quien es la instancia encargada a nivel municipal de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, exhibieron un oficio de validación del proyecto emitido por la SIOP de fecha 3 de julio de 2024, en el que mencionan que el proyecto ha sido elaborado adecuadamente y se “valida técnicamente”, sin embargo, al tratarse del tramo Federal 140 entregado al Estado de Veracruz por parte de la SICT, se deberá someter la evaluación del proyecto ante dicha instancia, por lo que integraron el oficio número SICT-6.29-3129 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Estudios de la Unidad General de Servicios Técnicos de la Dirección General de la SICT, en el que mencionan que para el proyecto “Modernización de tramos aislados, del km 146+965 al 148+480, Car. Fed. 140, tramo: Xalapa – Banderilla”, la información se revisó conforme a lo establecido en las Normas y Manuales vigentes, resultando aceptable documentalmente y que por tratarse de una obra que utilizará el derecho de vía en la red federal libre, se deberá efectuar la solicitud a la Residencia General de Conservación de Carreteras

del Centro SICT como se establece en el artículo 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; no obstante, no incluyeron dicha solicitud a la Residencia General ni la validación emitida por la SICT, toda vez que el tramo de la obra auditada, de acuerdo con la descripción de la misma, no se encuentra incluido en el proyecto validado por la SICT, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, así como con lo necesario para su ejecución en una zona de influencia federal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SICT es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito federal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Asimismo, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DOCEA/0001160/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual establece que deberán presentar un reporte de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, con respaldo fotográfico, en el cual se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, deberá contener cada uno de los acuses generados por la Secretaría y deberá ser elaborado y contener la firma de un profesionista debidamente acreditado con cédula que ampare el ejercicio de la profesión de Licenciado en Biología, Ingeniería Bioquímica, Química, Ecología, Ciencias Ambientales, Ambiental o Gestión Ambiental, o alguna otra profesión afín, por lo que, una vez concluida la obra, deberá integrar al expediente la constancia de la entrega de dicha documentación ante la Dependencia por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5860117 latitud norte, -96.9341117 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano actualizado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación ni la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT; asimismo, la factibilidad del proyecto no fue emitida por el Servidor Público titular de la CMAP, quien es la instancia encargada a nivel municipal de los servicios de agua potable y drenaje sanitario; además, se identificaron fisuras en distintos puntos de las banquetas y en el pavimento, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto de *"Banqueta de concreto hecho en obra..."*, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	45.24	13.80	31.44	\$338.46	\$10,641.18
SUBTOTAL						\$10,641.18
IVA						\$1,702.59
TOTAL						\$12,343.77

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encontraban cubiertos de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto y la liberación del derecho de vía emitidas por la SICT, así como la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público titular de la CMAP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$276,247.99 (Doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$12,343.77 (Doce mil trescientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-026/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025300260015 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-015-IR/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita. Localidad: La Haciendita.	Monto pagado: \$471,532.09 Monto contratado: \$2,412,448.82 Monto convenido: \$38,008.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-FAISMUN-015-IR/2025 para el proyecto integral denominado “Rehabilitación de red de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua entubada y rehabilitación de pavimento con concreto

hidráulico en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita”, el cual se conforma de tres registros: el primero con número de obra 2025300260015 correspondiente a la rehabilitación de red de drenaje sanitario; el segundo con número de obra 2025300260016 relativo a la rehabilitación de red de agua entubada, y el tercero con número de obra 2025300260017 referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico; para el presente registro, los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de drenaje sanitario, en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la línea de drenaje sanitario y las descargas sanitarias.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$433,523.18 (Cuatrocientos treinta y tres mil quinientos veintitrés pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario relativo a los registros número 2025300260016 y 2025300260017 de \$1,978,925.64 (Un millón novecientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman un monto total contratado de \$2,412,448.82 (Dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar que presentaron un convenio modificatorio de ampliación en monto, por una ampliación total de \$72,563.64 (Setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, a la obra que se analiza, únicamente le corresponde la cantidad de \$38,008.91 (Treinta y ocho mil ocho pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público titular de la CMAP, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato de obra, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la CMAP y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS y los análisis de precios unitarios del convenio modificatorio de ampliación en monto, se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de alguna Zona de Atención Prioritaria y la localidad La Haciendita cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/00138/2026, en las coordenadas de localización 19.5770483 latitud norte, -96.90323 longitud oeste, en la localidad de La Haciendita, en el municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó UN **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$471,531.09 (Cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta y un pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-026/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025300260016 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-015-IR/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita. Localidad: La Haciendita	Monto pagado: \$131,291.87 Monto contratado: \$2,412,448.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-FAISMUN-015-IR/2025 para el proyecto integral denominado "Rehabilitación de red de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua entubada y rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita", el cual se conforma de tres registros: el primero con número de obra 2025300260015 correspondiente a la rehabilitación de red de drenaje sanitario; el segundo con número de obra 2025300260016 relativo a la rehabilitación de red de agua entubada, y el tercero con número de obra 2025300260017 referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico; para el presente registro, los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de agua entubada en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la red de agua entubada y el suministro e instalación de tomas domiciliarias.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$131,291.87 (Ciento treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario relativo a los registros número 2025300260015 y 2025300260017 de \$2,281,156.95 (Dos millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que

en conjunto conforman un monto total contratado de \$2,412,448.82 (Dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar que presentaron un convenio modificador de ampliación en monto, por un total de \$72,563.64 (Setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, no incluye la obra que se revisa.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público titular de la CMAP, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el contrato de obra, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de una Zona de Atención Prioritaria y la localidad La Haciendita cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero

de 2025; y el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número MBV/PRE/00138/2026, en las coordenadas de localización 19.577045 latitud norte, -96.9033183 longitud oeste, en la localidad de La Haciendita, en el municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$131,291.87 (Ciento treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-026/2025/010 DAÑO	Obra Número: 2025300260017 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-015-IR/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita. Localidad: La Haciendita	Monto pagado: \$1,882,188.50 Monto contratado: \$2,412,448.82 Monto convenido: \$34,554.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición

de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-FAISMUN-015-IR/2025 para el proyecto integral denominado “Rehabilitación de red de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua entubada y rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita”, el cual se conforma de tres registros: el primero con número de obra 2025300260015 correspondiente a la rehabilitación de red de drenaje sanitario; el segundo con número de obra 2025300260016 relativo a la rehabilitación de red de agua entubada, y el tercero con número de obra 2025300260017 referente a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico; para el presente registro, los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Ópalo de la localidad La Haciendita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el pavimento de concreto hidráulico, las guarniciones y banquetas y la señalización y limpieza.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$1,847,633.77 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2025300260015 y 2025300260016 por la cantidad de \$564,815.05 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman un monto total contratado de \$2,412,448.82 (Dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.). Cabe mencionar que presentaron un convenio modificadorio de ampliación en monto, por la cantidad total de \$72,563.64 (Setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, para la obra que se analiza únicamente le corresponde el importe de \$34,554.73 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato de obra, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos y los análisis de precios unitarios del convenio modificadorio de ampliación en monto, se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo,

75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de una Zona de Atención Prioritaria y la localidad La Haciendita cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número MBV/PRE/00138/2026, en las coordenadas de localización 19.577015 latitud norte, -96.9033833 longitud oeste, en la localidad de La Haciendita, en el municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron áreas del pavimento con fisuras y con pérdida del acabado rayado, reduciendo

el coeficiente de fricción; además, se observó que la junta longitudinal no cuenta con el calafateo, así como un tramo de guarnición sin pintura; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a los conceptos de *“Pavimento de concreto MR 42 resistencia normal de 18 cm. de espesor ...”* y *“Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm...”*, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII y XIII, 99 fracciones V, XVI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Pavimento de concreto MR 42 resistencia normal de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye:	m2	1,135.71	1,111.61	24.10	\$778.68	\$18,766.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)						
Señalización y Limpieza						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	375.10	350.59	24.51	\$46.11	\$1,130.16
SUBTOTAL						\$19,896.35
IVA						\$3,183.42
TOTAL						\$23,079.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,882,188.50 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$23,079.77 (Veintitrés mil setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-026/2025/011 DAÑ	Obra Número: 2025300260022 Contrato Número: COP-MBV-FAISMUNDF-022-AD/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación en el acceso a la calle Fco. Sarabia, colonia centro. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$177,096.38 Monto contratado: \$177,096.38
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 21/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del acceso a la calle Fco. Sarabia, en la colonia centro de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas, y el pavimento de concreto MR 32.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la CMAP; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto ni la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT, la libranza para el movimiento de infraestructura de telecomunicaciones otorgada por Teléfonos de México (TELMEX); del proceso de adjudicación, la carta de aceptación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; del proyecto ejecutivo, los planos no consideraron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y no presentaron el estudio de mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

Al tratarse de una obra que utilizará el derecho de vía en la red federal libre, se deberá tramitar la validación del proyecto ante la SICT, así como efectuar la solicitud a la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SICT, como se establece en el artículo 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; en el periodo de solventación aportaron el oficio número SICT-6.29-303-1612 de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por la Subdirectora de Obras del Centro SCT Veracruz, en el que se menciona que la obra de “Modernización de tramos aislados, del km. 146+965 al km. 148+480 de la carretera federal 140 en el municipio de Banderilla, Ver.” es necesaria y factible de ejecutar, siempre y cuando se complementa y/o corrija diversos puntos relativos a información necesaria respecto de la obra, no obstante, no incluyeron evidencia de haber realizado las correcciones solicitadas, la respuesta de la Secretaría ni la validación del proyecto y la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT, no es suficiente, aunado a que esta documentación fue presentada en copia simple mediante Buzón Fiscalizador y en copia certificada vía tradicional de manera extemporánea, por lo tanto, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SICT es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito federal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/00138/2026, en las coordenadas de localización 19.5859997 latitud norte, -96.9340266 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación ni la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT; además, se observó desgaste en la banquetta del pasillo central, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la obra se encuentra terminada y operando, sin detectar deficiencias; no obstante, no incluyeron soporte de los argumentos, ni de acciones posteriores o medidas correctivas que subsanen las inconsistencias, aunado a que esta documentación fue presentada en copia simple mediante Buzón Fiscalizador y en original vía tradicional de manera extemporánea, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no acreditan el señalamiento.

En consecuencia, se ratifica que se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto de *"Banqueta de concreto hecho en obra..."*, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	63.50	49.34	14.16	\$338.46	\$4,792.59
SUBTOTAL						\$4,792.59
IVA						\$766.81
TOTAL						\$5,559.40

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encontraba cubierto por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto y la liberación de derecho de vía emitidas por la SICT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$177,096.38 (Ciento setenta y siete mil noventa y seis pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$5,559.40 (Cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-026/2025/013 DAÑ	Obra Número: 2025300260114 Contrato Número: COP-MBV-FORTAMUNDF-114-IR/2025
Descripción de la Obra: Construcción de unidad deportiva pública en la colonia Salvador Díaz Mirón. Localidad: Banderilla.	Monto pagado: \$1,673,139.25 Monto contratado: \$1,596,978.55 Monto convenido: \$76,160.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/07/2025 Fecha de término convenida: 28/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una unidad deportiva pública en la colonia Salvador Díaz Mirón, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la construcción de canal pluvial, la cancha, los andadores, la albañilería, la señalización, el cercado preliminar, el equipamiento y la jardinería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato de obra, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron la acreditación de la propiedad del predio ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; las estimaciones de obra no incluyen las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron una cesión de derechos, referente al lote 1 de la colonia Salvador Díaz Mirón; sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural (SIG), la ubicación de la obra no corresponde a ningún núcleo agrario, por lo tanto, al no presentar la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5780706 latitud norte, -96.9357727 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron desarmadas las porterías, separadas en las uniones donde fueron soldadas, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto de "Portería a base de tubería...", como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Equipamiento						
Portería a base de tubería 1 1/2" cal 20 y pintura electrostática, con dimensiones de 244cm de largo x 177 m de altura, incluye: suministro, instalación, red de polipropileno, acarreo verticales y horizontales, limpieza, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,529.66	\$5,059.32
SUBTOTAL						\$5,059.32
IVA						\$809.49
TOTAL						\$5,868.81

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encontraba cubierto por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,673,139.25 (Un millón seiscientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$5,868.81 (Cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-026/2025/014 DAÑ	Obra Número: 2025300260120 Contrato Número: COP-MBV-FORTAMUNDF-120-AD/2025
Descripción de la Obra: Construcción de muro de contención en terreno del pozo profundo "El Tabacal" de la colonia El Tabacal. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$494,312.12 Monto contratado: \$494,312.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/07/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 28/08/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple y extemporáneamente por la vía tradicional, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muro de contención en terreno del pozo profundo "El Tabacal" de la colonia El Tabacal, de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera el muro de mampostería de piedra braza, el relleno compactado, la elaboración de cunetas a base de concreto simple, y el suministro y colocación de malla ciclón.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron del proceso de adjudicación, la carta de aceptación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el finiquito de obra no incluye la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5885617 latitud norte, -96.9289517 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se identificaron algunas uniones entre los tubos y la malla del cercado que no se realizaron con abrazaderas o el herraje necesario, sino que se utilizó alambre recocido y galvanizado; además, en un costado del acceso, se observó una cavidad por debajo de la salida del dren pluvial, lo que pudiera generar deficiencias posteriores, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto de “Suministro y colocación de malla ciclón...”, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII y XIII, 99 fracciones V, XVI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cercado						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 12.5 de 2.50 m. De altura, incluye: postes, esquineros, retenida, barra superior, espadas, 3 hilos de alambre de púas, muertos de concreto fc=150 kg/cm2. (SIC)	MI	82.60	0.00	82.60	\$900.72	\$74,399.47
SUBTOTAL						\$74,399.47
IVA						\$11,903.92
TOTAL						\$86,303.39

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encontraba cubierto por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,303.39 (Ochenta y seis mil trescientos tres pesos 39/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-026/2025/016 ADM	Obra Número: 2024300260209 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples en el ANP La Martinica para realizar divulgación científica con fines educativos de la preservación y conservación de especies naturales endémicas del ANP. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$127,510.39 Monto contratado: \$1,589,166.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico

susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/011 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024 para el proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”, el cual se conforma de cinco registros: el primero con número de obra 2024300260209 correspondiente a la construcción de salón de usos múltiples; el segundo con número de obra 2024300260210 relativo a la construcción de señalética; el tercero con número de obra 2024300260211 referente al equipamiento de señalética; el cuarto con número de obra 2024300260212 concerniente al equipamiento de andador en el acceso, y el quinto con número de obra 2024300260213 tocante a la construcción de vivero forestal; para el presente registro, los trabajos corresponden a la construcción de salón de usos múltiples en el Área Natural Protegida “La Martinica”, para realizar divulgación científica con fines educativos de la preservación y conservación de especies naturales endémicas del ANP, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera la cimentación, la albañilería, los acabados, la cancelería de aluminio y la estructura para lámina, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$255,020.78 (Doscientos cincuenta y cinco mil veinte pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2024300260210, 2024300260211, 2024300260212 y 2024300260213, por la cantidad \$1,334,146.17 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman un monto total contratado de \$1,589,166.95 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno finiquito por un monto de \$127,510.39 (Ciento veintisiete mil quinientos diez pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$127,510.39 (Ciento veintisiete mil quinientos diez pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$255,020.78 (Doscientos cincuenta y cinco mil veinte pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se emitió de manera extemporánea, y el proyecto ejecutivo cuenta con la memoria descriptiva carente de firmas de quien lo elaboró; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con el reporte fotográfico, con imágenes en las que se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con el sello de recibido por la SEDEMA de fecha 08 de septiembre del 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales; sin embargo, no se incluye la respuesta al mismo, por lo que se considera que continúa en trámite el resolutive condicionado por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.584976 latitud norte, -96.9454447 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-026/2025/017 ADM	Obra Número: 2024300260210 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024
Descripción de la Obra: Construcción de señalética de acceso al ANP La Martinica. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$127,733.50 Monto contratado: \$1,589,166.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/012 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024 para el proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”, el cual se conforma de cinco registros: el primero con número de obra 2024300260209 correspondiente a la construcción de salón de usos múltiples; el segundo con número de obra 2024300260210 relativo a la construcción de señalética; el tercero con número de obra 2024300260211 referente al equipamiento de señalética; el cuarto con número de obra 2024300260212 concerniente al equipamiento de andador en el acceso, y el quinto con número de obra 2024300260213 tocante a la construcción de vivero forestal; para el presente registro, los trabajos corresponden a la construcción de señalética de acceso al Área Natural Protegida “La Martinica”, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la albañilería, la estructura y los acabados, entre otros complementarios.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$255,467.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2024300260209, 2024300260211, 2024300260212 y 2024300260213, por la cantidad de \$1,333,699.95 (Un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto comprende a un monto total contratado de \$1,589,166.95 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno finiquito por un monto de \$127,733.50 (Ciento veintisiete mil setecientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$127,733.50 (Ciento veintisiete mil setecientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$255,467.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el alta de la obra ante el IMSS; el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se emitió de manera extemporánea, y del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva no presenta la firma de quien la elaboró; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con reporte fotográfico con imágenes, en las que se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con el sello de recibido por la SEDEMA de fecha 8 de septiembre del 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales; sin embargo, no se incluye la respuesta al mismo, por lo que se considera que continúa en trámite el resolutivo condicionado por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5887249 latitud norte, -96.9477058 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de

la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-026/2025/018 ADM	Obra Número: 2024300260211 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024
Descripción de la Obra: Equipamiento de señalética para conocer las diferentes áreas con las que cuenta la ANP Martinica, así como carteles informativos y señalética de delimitación en el ANP La Martinica. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$158,208.85 Monto contratado: \$1,589,166.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/013 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024 para el proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”, el cual se conforma de cinco registros: el primero con número de obra 2024300260209 correspondiente a la construcción de salón de usos múltiples; el segundo con número de obra 2024300260210 relativo a la construcción de

señalética; el tercero con número de obra 2024300260211 referente al equipamiento de señalética; el cuarto con número de obra 2024300260212 concerniente al equipamiento de andador en el acceso, y el quinto con número de obra 2024300260213, tocante a la construcción de vivero forestal; para el presente registro, los trabajos corresponden al equipamiento de señalética para conocer las diferentes áreas con las que cuenta la ANP Martinica, así como carteles informativos y señalética de delimitación en el Área Natural Protegida “La Martinica”, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera la señalética restrictiva e informativa, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$316,417.70 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2024300260209, 2024300260210, 2024300260212 y 2024300260213, por la cantidad \$1,272,749.25 (Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman a un monto total contratado de \$1,589,166.95 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno finiquito por un monto de \$158,208.85 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos ocho pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$158,208.85 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos ocho pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$316,417.70 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía De Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el alta de la obra ante el IMSS; el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se emitió de manera extemporánea, y del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva no cuenta con la firma de quien la elaboró; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con reporte fotográfico con imágenes, en las que se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con el sello de recibido por la SEDEMA de fecha 8 de septiembre del 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales; sin embargo, no se incluye la respuesta al mismo, por lo que se considera que continúa en trámite el resolutivo condicionado por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5831131 latitud norte, -96.9473793 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-026/2025/019 ADM	Obra Número: 2024300260212 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024
Descripción de la Obra: Equipamiento de andador en el acceso al ANP La Martinica. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$345,248.33 Monto contratado: \$1,589,166.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/014 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024 para el proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”, el cual se conforma de cinco registros: el primero con número de obra 2024300260209 correspondiente a la construcción de salón de usos múltiple; el segundo con número de obra 2024300260210 relativo a la construcción de señalética el tercero con número de obra 2024300260211 referente al equipamiento de señalética; el cuarto con número de obra 2024300260212 concerniente al equipamiento de andador en el acceso, y el quinto con número de obra 2024300260213 tocante a la construcción de vivero forestal; para el presente registro, los trabajos corresponden al equipamiento de andador en el acceso al Área Natural Protegida

“La Martinica”, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera el gimnasio al aire libre mediante ejercitadores, el suministro y la colocación de botes para basura, bancas y aparca bicicletas, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$690,496.67 (Seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2024300260209, 2024300260210, 2024300260211 y 2024300260213, por la cantidad \$898,670.28 (Ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman a un monto total contratado de \$1,589,166.95 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno finiquito por un monto de \$345,248.33 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$345,248.34 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$690,496.67 (Seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el alta de la obra ante el IMSS; el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se emitió de manera extemporánea, y del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva no cuenta con la firma de quien la elaboró; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con reporte fotográfico con imágenes, en las que se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con el sello de recibido por la SEDEMA de fecha 8 de septiembre del 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales; sin embargo, no se incluye la respuesta al mismo, por lo que se considera que continúa en trámite el resolutivo condicionado por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5831497 latitud norte, -96.9474007 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que sólo se encontraron 5 de las 6 bancas instaladas, además, se detectó que un bote para basura ya no se encuentra anclado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24 último párrafo 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-026/2025/020 ADM	Obra Número: 2024300260213 Contrato Número: COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024
Descripción de la Obra: Construcción de vivero forestal en el ANP La Martinica. Localidad: Banderilla	Monto pagado: \$35,882.40 Monto contratado: \$1,589,166.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TM-026/2024/014 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

En la integración del expediente unitario proporcionaron el contrato de obra número COP-MBV-PART-FED-COMP-209-IR/2024 para el proyecto integral denominado “Corredor Biológico y Vivero Forestal, un modelo de preservación, conservación y divulgación científica”, el cual se conforma de cinco registros: el primero con número de obra 2024300260209 correspondiente a la construcción de salón de usos múltiple; el segundo con número de obra 2024300260210 relativo a la construcción de señalética; el tercero con número de obra 2024300260211 referente al equipamiento de señalética; el cuarto con número de obra 2024300260212 concerniente al equipamiento de andador en el acceso, y el

quinto con número de obra 2024300260213 tocante a la construcción de vivero forestal; para el presente registro, los trabajos corresponden a la construcción de vivero forestal en el Área Natural Protegida “La Martinica”, en la localidad de Banderilla; el desarrollo del proyecto considera la estructura metálica, membrana malla sombra y bordillo de concreto, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto correspondiente a este registro es por la cantidad de \$71,764.80 (Setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto complementario de los registros número 2024300260209, 2024300260210, 2024300260211 y 202430026021, por la cantidad \$1,517,402.15 (Un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos dos pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman a un monto total contratado de \$1,589,166.95 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación uno finiquito por un monto de \$35,882.40 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$35,882.40 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$71,764.80 (Setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el alta de la obra ante el IMSS; el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se emitió de manera extemporánea, y del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva no presenta la firma de quien la elaboró; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/0001081/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con reporte fotográfico con imágenes, en las que se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, sin residuos y con los ejemplares arbóreos sembrados en áreas verdes, así como de los señalamientos colocados; de los vehículos automotores usados en la ejecución de la obra, en los cuales se aprecie la placa, para cotejo con el comprobante de verificación vehicular de emisiones, de los vehículos automotores de carga de materiales con la lona colocada sobre su carga y del señalamiento que indique la autorización; además, incluyeron el oficio número DOP-BAND/09-138/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, con el sello de recibido por la SEDEMA de fecha 8 de septiembre del 2025, notificando el término de la obra y haciendo la entrega de los reportes anuales; sin embargo, no se incluye la respuesta al mismo, por lo que se considera que continúa en trámite el resolutivo condicionado por lo que deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el oficio refiriendo el presente párrafo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número MBV/PRE/0138/2026, en las coordenadas de localización 19.5834017 latitud norte, -96.9469083 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se encontró instalada la malla sombra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24 último párrafo 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-026/2025/021 ADM

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para la observaciones número TM-026/2025/003, TM-026/2025/004, TM-026/2025/012 y TM-026/2025/015 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de las 32 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2025300260003, 2025300260012, 2025300260018, 2025300260019 y 2025300260021, se encontraron terminadas y operando.

En 11 de las 32 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente en las número 2025300260118, 2025300260119, 2025300260122, 2025300260001, 2025300260002, 2025300260004, 2025300260005, 2025300260006, 2025300260007, 2025300260020 y 2025300260023, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra	Descripción
2025300260118	Rehabilitación de escalinatas 3er priv. de Delfino Viveros en la colonia Salvador Diaz Mirón.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron 12 huellas de la escalinata con dimensiones inferiores a los 30 cm., lo que representa un incumplimiento en las especificaciones técnicas del concepto; además, se encontró fracturada la tapa de concreto de un registro sanitario.

Número de obra	Descripción
2025300260119	Construcción de escalinatas en la calle Dionicia Camacho de la colonia Temaxcalapa.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron 21 huellas de la escalinata con dimensiones inferiores a los 30 cm., lo que representa un incumplimiento en las especificaciones técnicas del concepto; asimismo, se identificó que en el muro de mampostería se utilizaron elementos producto de la demolición junto con la piedra braza; además, se observó material ajeno a la obra en la parte superior de las escalinatas y desechos de construcción sobre los muros de mampostería.

Número de obra	Descripción
2025300260122	Rehabilitación de pavimentación en la calle Melchor Ocampo colonia Magueyitos.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y una vez considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron fisuras en el pavimento en los cadenamientos 0+000.00, 0+017.60 y 0+035.70, de acuerdo con el plano actualizado.

Número de obra

Descripción

2025300260001

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la 3er privada de Adalberto Tejeda, colonia centro, incluye guarniciones, banquetas, descargas sanitarias, red de agua y tomas domiciliarias.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron 3 fisuras sobre las banquetas, dos entre los cadenamientos 0+050.00 y 0+055.00 del lado izquierdo y una entre el 0+075.00 y 0+079.80 del lado derecho, de acuerdo con el plano actualizado; además, se observó que en la banqueta del lado derecho, entre los cadenamientos 0+020.00 y 0+025.00, existe un banco de piedra que no fue demolido, obstaculizando el libre tránsito.

Número de obra

Descripción

2025300260002

Rehabilitación de andador urbano el Olmo en la colonia centro.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron 18 huellas de los escalones con dimensiones inferiores a los 40 cm., lo que representa un incumplimiento en las especificaciones técnicas del concepto; asimismo, se identificaron fracturas en algunos tramos de las guarniciones y en la banqueta; además, se detectó un tramo de la guarnición con desplazamiento horizontal, generando una separación de hasta 1 “, del cadenamiento 0+000.00 al 0+022.80, de acuerdo con el plano actualizado, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
2025300260004	Rehabilitación de red de agua entubada en la calle Gustavo Díaz Ordaz colonia Temaxcalapa.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la caja para válvulas, ubicada en el tramo 1 de lado derecho, de acuerdo con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno finiquito, no cuenta con el aplanado fino en su interior.

Número de obra	Descripción
2025300260005	Rehabilitación de pavimentación en la calle Gustavo Díaz Ordaz colonia Temaxcalapa.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron dos secciones del pavimento con fisuras, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
2025300260006	Rehabilitación de andador urbano en la privada 05 de mayo de la colonia centro.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y una vez considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron fisuras en el pavimento alrededor de los pozos de visita, en los cadenamientos 0+137.00, 0+167.40 y 0+170.00 de acuerdo con el plano actualizado; asimismo, un beneficiario con domicilio en la privada de Nicolas Bravo esquina con la privada de 5 de Mayo, mencionó que al ejecutar la obra, subieron el nivel del andador, cambiando la pendiente, por lo que en temporada de lluvia, el agua tiene un escurrimiento con mayor fuerza, afectando su vivienda y dañando su barda, como se asentó en el Acta circunstanciada de la visita.

Número de obra

2025300260007

Descripción

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en la privada Benito Juárez entre la priv. Mirador 2 y priv. El Roble de la colonia centro.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y una vez considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que, se observaron fisuras en las guarniciones, así como una rampa de acceso abarcando un área de 6.70 m. por 1.18 m., sobre el pavimento, entre los cadenamientos 0+008.00 y 0+014.50, de acuerdo con el plano actualizado, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra

2025300260020

Descripción

Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Libertad segunda etapa colonia centro.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron fisuras transversales en el pavimento, entre los cadenamientos del 0+000.00 al 0+080.00 y 0+100.00 al 0+157.70 de acuerdo con el plano actualizado de obra terminada.

Número de obra

2025300260023

Descripción

Construcción de pavimentación en la calle Francisco Barrientos col. Salvador Díaz Mirón.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y una vez considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que, se observó fracturada una rampa para personas con discapacidad y desprendimiento de la pintura en guarniciones.

Observación Número: TM-026/2025/022 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-026/2025/001
--

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-026/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-026/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-026/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-026/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-026/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-026/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-026/2025/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-026/2025/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-026/2025/010

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-026/2025/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-026/2025/012

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-026/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$28,410,000.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$67,735.90; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$26,388,273.17
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	1,316,774.83
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		\$27,705,048.00
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	637,216.10

CONCEPTO	%	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	28,342,264.10
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		28,410,000.00
Diferencia (Incremento) G=F-E		67,735.90

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$28,410,000.00, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$33,225,416.70 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$33,225,416.69, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$4,815,416.69; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$28,410,000.00	\$4,815,416.70	\$33,225,416.70	\$33,225,416.69	\$4,815,416.69

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la información del incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-026/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los

saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$0.00	\$528,533.33	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	3,532,431.08	3,480,659.08	3,510,031.44

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-026/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-026/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-026/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-026/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-026/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-026/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-026/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-026/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la

finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

Recomendación Número: RDE-026/2025/009

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen

presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-026/2025/001 DAÑ	\$1,366.44
2	FM-026/2025/002 DAÑ	\$2,105.21
3	FM-026/2025/003 DAÑ	\$300,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$303,471.65
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
4	TM-026/2025/001 DAÑ	\$56,699.83
5	TM-026/2025/002 DAÑ	\$148,558.68
6	TM-026/2025/005 DAÑ	\$1,143,556.74
7	TM-026/2025/006 DAÑ	\$888,271.93
8	TM-026/2025/007 DAÑ	\$276,247.99
9	TM-026/2025/008 DAÑ	\$471,531.09
10	TM-026/2025/009 DAÑ	\$131,291.87
11	TM-026/2025/010 DAÑ	\$1,882,188.50
12	TM-026/2025/011 DAÑ	\$177,096.38
13	TM-026/2025/013 DAÑ	\$1,673,139.25
14	TM-026/2025/014 DAÑ	\$86,303.39
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$6,934,885.65
TOTAL		\$7,238,357.30

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.